

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00072 00**

Verificada la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que no se ha dado inicio a la audiencia inicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., se concede a la parte demandada el término de diez (10) días para que allegue el dictamen pericial descrito en la solicitud.

En razón a lo anterior, se procede a suspender la audiencia programada para el día 22 de septiembre de 2022 y una vez recibido la experticia referida, se señalará fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbc59a7f4564be8d7e60525beae614837f92302ba9d6029763f1a7e4249955c**

Documento generado en 21/09/2022 08:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>